

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.257

Radicación nro. [76001311000320230042100](#)

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación las mismas, se les designará Curador Ad Litem a las señoras LUZ MARY MATERON LEÓN y JANNETH MATERON LEÓN, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiéndole que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **OSCAR ANDRÉS VERGARA CAICEDO**, con correo electrónico: oscarvergara.al@gmail.com, como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de Luz Mary Materón León y Janneth Materón León.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

SUCESIÓN
76001311000320230042100
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4886286116819c3bf201066d3635b51129c14ef37b43c52d142eb7a40f5d94**

Documento generado en 01/03/2024 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>